

Expediente: 0028325/2021

El Gobierno de Zaragoza con fecha 18 de junio de 2021, ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases para Ayudas y Mejoras en Campos Municipales de Fútbol y otras Instalaciones Municipales, 2021, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el **procedimiento simplificado**, previsto en el art.14.1.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- La Convocatoria de Subvenciones y sus Bases, se adecuan a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023, actualizado para el ejercicio 2021 mediante Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 4, Promoción del Deporte, que como objetivo específico, incluye el núm 4.2.- relativo a Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.

TERCERO.- La efectividad del gasto derivado de las subvenciones a otorgar se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 DEP 3421 48900 Aportación a entidades gestoras de CMF y otras instalaciones municipales por importe de 140.000,00 euros correspondiente al ejercicio 2021, documento de R.C 210994, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto derivado de la convocatoria pública.

CUARTO.- La Convocatoria se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2021 y demás normativa aplicable.

QUINTO.- La Convocatoria se publicará en el BOPZ, BOA sección Zaragoza, en sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada en la Base Nacional de Subvenciones, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 1 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2021.**Primera.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular una convocatoria de subvenciones, cuyos fines son la **mejora, actualización, conservación, reparación y/o mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales** a través de las entidades que gestionan en la actualidad dichos equipamientos para el año 2021.

Segunda.- FINALIDAD.

El régimen de la convocatoria será por concurrencia competitiva, procedimiento simplificado de acuerdo con lo estipulado en el art. 14.3 b. de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, BOP nº. 236 de 13 de octubre de 2016. No se trata de una convocatoria abierta. Las presentes bases reguladoras prevén se concederá subvención a todos los proyectos que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

El **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva** se motiva en base al propio **Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023**, correspondientes al ejercicio 2021, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020.

Estas subvenciones están enmarcadas en la Línea Estratégica n.º 4, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, denominada **Promoción del deporte**. Cuyo objetivo estratégico es: **ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.**

Los **objetivos específicos** de esta convocatoria son:

- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades, como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base, procurando que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de género e identidad sexual, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

Tercera.- PRESUPUESTO.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 2 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **140.000,00 €** que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 DEP 3421-48900 "Aportación a entidades gestoras de C. M. F. y otras instalaciones municipales", del Presupuesto General Municipal para 2021 con cargo al documento de retención de crédito **210994**.

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Las **entidades sin ánimo de lucro** con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan también los **requisitos** particulares siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Que dentro de sus fines y actuaciones contemplen el desarrollo del fútbol en todas sus categorías u otras disciplinas deportivas.
- Gestionar un campo de fútbol de titularidad municipal u otro tipo de instalación deportiva municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que se encuentre al corriente de pagos con este Ayuntamiento de Zaragoza, la tesorería de la Seguridad Social y hacienda del Estado y Autonómica.
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias municipales, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida y tendrán que hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones no justificadas.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Se cumplimentará toda la documentación de los siguientes **ANEXOS** incluidos en la convocatoria, y disponibles en el registro general electrónico, presentándose por administración electrónica.

La documentación de solicitud la componen:

- **SOLICITUD Y MEMORIA DE ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN (ANEXO 1)** con detalle del presupuesto (hasta un máximo de 4 proyectos). En la solicitud deberá constar el importe total del proyecto.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES (ANEXO 2)**. A través de este documento el beneficiario realiza una declaración responsable de:

1. Estar **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención por la entidad o representante, comportará la **autorización** al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, la persona solicitante o representante podrá **denegar** expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

2. El **cumplimiento** de todos los extremos requeridos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que no se hallan incurso en ninguna de las **situaciones** del art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 3 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

3. Que **no ha solicitado otra subvención por el mismo concepto.**

4. **Que no puede hacer frente a la ejecución de la actuación**, sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al **anticipo del importe de la cantidad de subvención hasta el máximo legal**, estando en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

A través del anexo 2, la entidad también autoriza, finalmente, al Ayuntamiento a la **reformulación** de la cuantía del proyecto.

- **ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA Y DECLARACIÓN DE NO COMPENSAR EL IVA DE LAS FACTURAS (ANEXO 3).** Al tratarse de fondos públicos, y para facilitar la justificación y evidencia de las actuaciones, se necesita el compromiso de la entidad para abonar el trabajo efectuado a través de **transferencia bancaria**. A su vez es necesario que el club declare que el **IVA** de las facturas no ha sido compensado.

- **MEMORIA (ANEXO 4).** Tendrá que aportarse información sobre las actuaciones realizadas, en un documento en extensión pdf .

Toda la documentación deberá ser firmada por el /la representante de la entidad.

La documentación presentada para la obtención de la subvención así como para su justificación contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.

Sexta.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se harán a través de registro electrónico con el certificado de representación de la entidad, adjuntando la documentación citada en la base anterior, o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La presente convocatoria se **publicará** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal www.zaragoza.es.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Servicio de Instalaciones Deportivas requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima.- ÓRGANOS E INSTRUCCIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones será desarrollada por los siguientes órganos:

1. El **órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Acción Social y Familia asistido por el Servicio de Instalaciones Deportivas, que una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 4 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Se constituirá la **comisión de valoración** de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros del Servicio de Instalaciones Deportivas, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor a la vista del contenido del expediente, del informe previo de la Intervención General y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que elevara a la **Concejal Delegada de Deportes**.

Octava.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Aspectos específicos procedimiento simplificado.

La propuesta de resolución recogerá junto con el importe de la subvención, el importe a justificar, por lo que se entenderá cumplido el trámite de audiencia al interesado. La resolución provisional tendrá carácter definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de 5 días.

En el supuesto de que el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, y no se acepta la reformulación incluida en la propuesta, el interesado presentará en 5 días desde la publicación de la propuesta provisional reformulación del proyecto, se entenderá que se mantiene el contenido inicial de la actuación presentada, por lo que deberá justificar la totalidad de importe solicitado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Transcurrido el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de alegaciones a la propuesta provisional de distribución de subvenciones sin dictarse resolución expresa, se entenderá aprobada definitivamente la Resolución de las cantidades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La resoluciones que se dicten en estos procedimientos serán notificadas a las entidades dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en la que hubiesen sido dictadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de distribución definitiva se hará pública en la web municipal a efectos de notificación.

Novena.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía de las ayudas concedidas en estas Bases no podrá superar la totalidad del presupuesto destinado a las mismas. De la cantidad asignada, el **70%** será para atender las solicitudes de las entidades gestoras de espacios deportivos **sin césped artificial** (campos de fútbol de césped natural o tierra y otras instalaciones) y el **30%** restante para las entidades que gestionan terrenos de **césped artificial**.

Son objeto de la presente subvención los **gastos relacionados directamente** con el pago de suministros, gastos de mantenimiento necesarios para el funcionamiento operativo, mejoras en la renovación de los equipos, sistemas, adecuación de los terrenos de juego y pistas de las instalaciones deportivas municipales, esto es aquellos destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, con arreglo al presupuesto aprobado en el proyecto financiado con la subvención. El carácter de la

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 5 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

aplicación presupuestaria a la que se imputa esta convocatoria **no permite la realización de obras**. Solo serán conformes gastos indirectos que hagan referencia al objeto de la subvención.

Las **actuaciones** derivadas de la presente subvención **no podrán ser objeto de otras ayudas públicas**, ni presentarse a efectos de **minoración del canon anual**.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % de la actuación o mejora solicitada para las entidades que gestionan instalaciones con terrenos de juego de césped natural o tierra, u otras instalaciones (patinódromo, velódromo y circuito BMX, etc). Para las entidades que gestionan campos de fútbol de césped artificial la subvención no podrá superar en ningún caso el 60 % del importe de la actuación o mejora solicitada.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS Y/O ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.3 b) de la Ley 5/2015 del 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la subvención se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ya que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y que obtengan un mínimo de 25 puntos según los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Seguridad**. Actuaciones que mejoren la seguridad de usuarios y/o espectadores y la eliminación de barreras arquitectónicas (0 a 25 puntos).
- b) Adecuaciones en materia de **Mantenimiento** (0 a 25 puntos).
- c) Actuaciones o mejoras que redunden en el **Incremento del uso deportivo**, especialmente aquellas que vayan dirigidas al incremento de la participación de la mujer (0 a 25 puntos).
- d) Actuaciones y/o mejoras que contribuyan a la **Eficiencia energética** de los equipos y sistemas (0 a 25 puntos).

Décimo primera.- REFORMULACIÓN.

Reformulación de ofertas y aceptación de la ayuda: Mediante el **ANEXO 2**, los solicitantes aceptan la reformulación automática de la subvención, en función de la subvención concedida. La aceptación de la subvención, se producirá con carácter automático si el interesado no manifiesta oposición en su contra en el plazo de 5 días.

Décimo Segunda.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

En las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000,00 €, se procederá a tramitar un **anticipo del 50%** de la subvención del importe, el pago del 50% restante se abonará **tras la aprobación de la justificación** del importe total del proyecto.

En las subvenciones cuya cuantía no supere o sea igual a 3.000,00 €, se realizará el **pago anticipado** del 100% del importe concedido.

No obstante para proceder al pago anticipado de las subvenciones, será necesaria la previa solicitud del solicitante donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución de la actuación o mejora, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable contenida en el **ANEXO 2**.

La garantía para el abono del pago anticipado solo será precisa en el supuesto de otorgar una subvención por importe igual o superior a 18.000,00 euros.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 6 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

Décimo Tercera.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará en la forma prevista en el artículo 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado y lo previsto en estas bases.

La **fecha limite de justificación termina el día 25 de enero de 2022**. Sin perjuicio de que una vez ejecutada la actuación subvencionada y abonada la factura correspondiente, se remita la justificación para su aprobación y así agilizar los tramites del pago aplazado, en su caso.

Teniendo en cuenta que las subvenciones concedidas a los gestores de Campos de Fútbol de césped artificial son como máximo el 60% de lo solicitado, las entidades que gestionan estos campos deberán justificar el importe subvencionado mas el 40% del mismo.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la **cuenta justificativa del gasto simplificada** con la documentación que se indica a continuación, tal y como establece el **ANEXO 4**.

- RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES (ANEXO 5).

Documento en extensión pdf precedido por un listado numerado de documentos, donde se relacionen las facturas y su correspondiente documento acreditativo del pago, de forma ordenada y correlativa con el número, concepto, cantidad, fecha y fecha de pago, así como el porcentaje imputado a la subvención (que será el 100%). Todos los documentos originales serán sellados por la entidad beneficiaria haciendo constar el porcentaje de imputación a esta convocatoria

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA, aquellas facturas que no correspondan al año **2021 y no hayan sido abonadas con anterioridad a 25 de enero de 2022**.

Tal y como se expone en la cláusula novena de las presentes bases respecto a los gastos objeto de la subvención, los gastos a justificar serán sólo los directos. No cabrá justificar gastos indirectos que no hagan referencia al objeto del contrato. Los gastos considerados como directos deberán haber sido destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, tal y como se detallara en el presupuesto del proyecto que haya obtenido la subvención.

En caso de no haber gastado la totalidad del importe de la subvención concedida, tendrá que presentarse una carta de pago con el reintegro de la cantidad.

En caso de incumplimiento del deber de justificación de la totalidad del proyecto subvencionado se aplicará lo previsto en el art. 55 de la OGMS.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación fuera de plazo, supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Base 31 de las del presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y lo establecido en los arts. 48 a 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y arts. 59 a 70 de la ordenanza general Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Décimo Tercera.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 7 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que sean beneficiarias de estas subvenciones.

2. Circunstancias constitutivas de infracción:

Las conductas constitutivas de infracción serán las siguientes:

2.1. Leves:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- La obtención de la condición de entidad beneficiaria falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

2.3. Muy graves:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón y se graduarán atendiendo en cada caso concreto, y diferenciando entre infracciones leves, graves y muy graves, con las siguientes consideraciones:

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 8 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	

Expediente: 0028325/2021

hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.

4.Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décimo Cuarta.- RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87008 - Notificación			PÁGINA 9 / 9
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206606	